



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Sabanalarga, (Atlántico), 19 DE MARZO DE 2021

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE. HERNAN EMILIO CASTRO MERCADO

DEMANDADO. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA FINADA ISBAEL AMERICA
MERCADO DE CASTRO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RAD 086384089001-2020-00277-00

INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señora Juez, el presente proceso Verbal de Pertenencia, la cual fue inadmitida por medio de auto, la parte demandante no presentó subsanación de la demanda. Sírvese a proveer. SECRETARIO JULIO DIAZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 19 DE MARZO DE 2021**

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa que la presente demanda fue inadmitida por medio de auto de fecha 14 de ENERO de 2021, y no se presentó subsanación, no cumpliendo con lo solicitado en el auto anterior, por lo que de acuerdo a lo normado en el inciso tercero del Art. 90 del C.G.P., este despacho procederá a rechazar el presente proceso Verbal de Pertenencia, y se ordenará la devolución de los respectivos anexos sin necesidad de desglose. Por lo que el Juzgado de conformidad con lo considerado.;

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente proceso Verbal de Pertenencia por lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la citada demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 29
DE FECHA 23 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db9a41928090f0961f53ef1184aae90ab89fa37d272314562296db3eb575286e

Documento generado en 19/03/2021 03:48:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>